Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública

Que

C1:



RESOLUCIÓN No.

341.8 -9 JUL 2

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR, para prestar el servicio de "APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO" en Niños, Niñas y Adolescentes de cero (0) a (18) años con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas.

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo egla 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023-es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

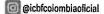
Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

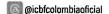
Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

www.icbf.gov.co



· F.







Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No.

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR, para prestar el servicio de "APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO" en Niños, Niñas y Adolescentes de cero (0) a (18) años con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas.

Que mediante Resolución No. 0387 de fecha 5 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 11 de julio de 2023, la Dirección Regional del ICBF Caldas, otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años, a la *COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR*, para desarrollar la modalidad de *APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO*, ubicada en la sede operativa Carrera 5 B No. 21-22 del municipio de Riosucio y sede administrativa ubicada en la Calle 56 No. 24-40, Barrio Belén de la Ciudad de Manizales, ambas del Departamento de Caldas, con una Capacidad Instalada de Ciento Cuarenta y Cuatro (144) cupos. La cual fue modificada por las Resoluciones abajo enunciadas así: Resolución Núm. 0679 del 10 de noviembre de 2023 "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0387 del 05 de Julio 2023: "Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos años a la entidad Comunidad Terapéutica Semillas de Amor para desarrollar el Servicio Apoyo Psicológico Especializado en la sede operativa del Municipio de Manizales, Caldas, debidamente ejecutoriada el día 14 de noviembre de 2023.

La cual quedara así: Primero: **MODIFICAR** el artículo 1 de la Resolución No. 0387 del 05 de Julio 2023, modificada por la Resolución No. 0679 del 10 de noviembre de 2023, el cual quedara así:

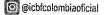
PRIMERO RENOVAR LICENCIA DE Funcionamiento a la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR, de acuerdo con la siguiente descripción:

| Servicio para la cual se otorga: | APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO | | |
|---|--|--|--|
| Clase de Licencia de Funcionamiento | BIENAL | | |
| Término de Vigencia | DOS AÑOS | | |
| Población Objeto de Atención | NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS | | |
| Inmueble donde Funciona la Sede Administrativa | Calle 56 No. 24-40 Barrio Belén, municipio de Manizales, Caldas. | | |
| Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y su dirección | Calle 10 No. 6-23, municipio de Riosucio, Caldas. | | |
| Capacidad Instalada | 144 cupos establecidos teniendo en cuenta el cronograma reflejado en la propuesta de implementación y cualificación PIYC y que el servicio se desarrolla en seis consultorios atendidos por seis psicólogos. | | |
| Municipio donde Prestara el Servicio | Riosucio Caldas | | |

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

www.icbf.gov.co









Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No.

One la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR,** para prestar el servicio de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR,** para prestar el servicio de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR,** para prestar el servicio de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR,** para prestar el servicio de **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR,** para prestar el servicio de **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR,** para prestar el servicio de **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR,** para prestar el servicio de **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR,** para prestar el servicio de **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR,** para prestar el servicio de **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR,** para prestar el servicio de **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR,** para prestar el servicio de **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR,** para prestar el servicio de **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR,** para prestar el servicio de **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, para prestar el servicio de **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, para prestar el servicio de **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, para prestar el servicio de **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, para prestar el servicio de **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, para prestar el servicio de **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, para prestar el servicio de **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, para prestar el servicio de **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, para prestar el servicio de **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, para prestar el servicio de **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, para prestar el servicio de **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, para prestar el servicio de **COMUNIDA** de **COMUNIDAD TERAPEUTICA DE COMUNIDAD TERAPEUTICA DE COMUNIDA DE COMUNIDAD TERAPEUTICA DE COMUNIDAD TERAPEUTICA DE COMUNIDAD TERAPEUTICA DE COMUNIDAD TERAPEUTICA DE COMUNIDA DE COMUNIDAD TERAPEUTICA DE COMUNIDAD TERAPEUTICA DE COMUNIDAD TERAPEUTICA DE CO**

Que el representante legal de la institución la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, mediante comunicación radicada el día 13 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

municipio de Riosucio, departamento de Caldas.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que los días 11, 16, 17 y 24 de junio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Caldas del ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa Carrera 5 B No. 21-22 del municipio de Riosucio del departamento de Caldas, inmueble en el que la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR, continuará prestando el servicio de protección bajo el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Caldas, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, para prestar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, en el municipio de Riosucio.

En mérito de lo expuesto,

amen.

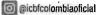
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR, identificada con NIT: 900.354.788-9, para prestar el servicio de "APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO" en Niños, Niñas y Adolescentes de cero (0) a (18) años con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas, en la sede administrativa ubicada en la calle 56 Nro. 24-40 Barrio Belén de la ciudad de Manizales y sede operativa de la Carrera 5 B No. 21-22 del municipio de Riosucio departamento de Caldas, con una capacidad instalada de 144 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución *la* COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR, ubicada en el municipio de Riosucio, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de

www.icbf.gov.co









Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



3410

FAMILIA

-9 JUL 2025

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR, para prestar el servicio de "APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO" en Niños, Niñas y Adolescentes de cero (0) a (18) años con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas.

Bienestar Familiar que regulan el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO.

MIGHT ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente# acto administrativo a la señora LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.275.470, en su calidad de representante legal de la la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR, identificada com NIT: 900.354.788-9, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. al siquiente correo electrónico autorizado: comunidadterapeuticasemillasdeamor@hotmail.com¹,haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: sede administrativa ubicada en la Calle 56 No. 24-40, Barrio Belén² de la Ciudad de Manizales, departamento de Caldas.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

-9 JUL 2025

JEASON ARTEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

| Revisó | | Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad | SPG H |
|----------|------------------------------|---|---------|
| Proyectó | Diana Patricia Sánchez Soche | Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad | afferst |

¹Dirección Electrónica tomada de la Autorización de Notificación Electrónica de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

² Dirección Física tomada del Certificado de Existencia y Representación de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**

Manizales, junio 16 de 2025 Doctor JULIO ANDRES ACERO ICBF

Referencia: Autorización Notificación electrónica.

Yo Luz Stella Montoya Martínez, identificada con cedula de ciudadanía N° 30275470 expedida en Manizales, en condición de Representante Legal de la entidad Comunidad Terapéutica Semillas de Amor con Nit 900.354.788-9, autorizo a la oficina de aseguramiento a la cualidad del ICBF ser notificada electrónicamente a los correos luzstella5130@gmail.com y asistentesemillas@gmail.com

Cordialmente,

Luz Stella Montoya Martínez

Representante Legal



NOTIFICACION ELECTRONICA RES No. 3418 DE 2025 COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR

Desde Diana Patricia Sanchez Soche < Diana. Sanchez S@icbf.gov.co>

Fecha Mié 2025-07-09 21:53

Para comunidad terapeutica semillas de amor@hotmail.com

 $<\!comunidad terapeuticas emillas de amor@hotmail.com\!>$

CC Julio Andres Acero Moreno < Julio. Acero@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (492 KB)
RESOLUCION 3418_250709_202508.pdf;

Señora:

LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ
Representante Legal
COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 3418 del 9 de Julio de 2025 y que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR, para prestar el servicio de "APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO" en Niños, Niñas y Adolescentes de (0) a (18) años con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chinchiná, departamento de Caldas.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

<u>Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co</u>

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas ICBF Sede de la Dirección General Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia Zona "Los Rosales" Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA



Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RES No. 3418 DEL 9 DE JULIO DE 2025 COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR

Desde ASISTENTE SEMILLAS <asistentesemillas@gmail.com>

Fecha Jue 2025-07-10 18:31

Para Diana Patricia Sanchez Soche < Diana. Sanchez S@icbf.gov.co>

cc comunidadterapeuticasemillasdeamor@hotmail.com

<comunidadterapeuticasemillasdeamor@hotmail.com>; Julio Andres Acero Moreno

<Julio.Acero@icbf.gov.co>

Buenas tardes

Por medio de la presente, hago constar la renuncia a los términos de ejecutoria, esto para fines pertinentes.

Gracias, quedo atenta.

Cordialmente,

Lucero Garcia Calderon Asistente Administrativa Comunidad Terapéutica Semillas de Amor Cll 56 #24-40 Barrio Belén Cel 317-5151091

El mié, 9 jul 2025 a la(s) 9:48 p.m., Diana Patricia Sanchez Soche (<u>Diana.SanchezS@icbf.gov.co</u>) escribió:

Señora:

LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ

Representante Legal

COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la <u>Resolución No. 3418 del 9 de Julio de 2025</u> y que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR, para prestar el servicio de "APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO" en Niños, Niñas y Adolescentes de (0) a (18) años con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

<u>Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co</u>

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras





10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA Resolución No. 3418 del 9 de Julio de 2025 COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución 3418 del 9 de Julio de 2025** "Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, para prestar el servicio de "**APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**" en Niños, Niñas y Adolescentes de (0) a (18) años con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas, fue notificada electrónicamente el día 9 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el Representante Legal el día 10 de julio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, razón por la cual la fecha de ejecutoria de <u>la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 11 de julio de 2025.</u>

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González - Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SR6*

Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista.

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

f ICBFColombia